

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

"AUMENTO DE COBERTURA"

ROLANDO ESSMANN MERINO

"BALMACEDA" (TALCAHUANO - BIOBIO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. HPR-0122-3-2016

En Santiago, a **24 de noviembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **ROLANDO ESSMANN MERINO**, empresario, cédula de identidad N° 7.554.747-1, con domicilio en Illapel N° 17, Higuera, Talcahuano, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **06 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**BALMACEDA**", en la comuna de **TALCAHUANO**, en la Región de **BIOBIO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$845.701.756.- (ochocientos cuarenta y cinco millones setecientos un mil setecientos cincuenta y seis pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **06 de mayo de 2016** y el **16 de diciembre de 2016**.

Con fecha **07 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$1.074.571.- (un millón setenta y cuatro mil quinientos setenta y un pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **17 de diciembre de 2016** y el **01 de enero de 2017**

Con fecha **24 de noviembre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 2 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$33.439.001.- (treinta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil un pesos)**, por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **02 de enero de 2017** y el **16 de enero de 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas, correspondientes a proyecto de alcantarillado y aumento por fachada continua, por un monto de **\$63.010.022.- (sesenta y tres millones diez mil veintidós pesos)**; por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **18 de noviembre de 2016** y **29 de noviembre de 2016**, en el que se especifican las partidas que se aumentan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para



Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor entre las obras adicionales que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$63.010.022.- (sesenta y tres millones diez mil veintidós pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$6.301.002.- (seis millones trescientos un mil dos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$94.322.535.- (noventa y cuatro millones trescientos veintidós mil quinientos treinta y cinco pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de agosto de 2017**.

La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de febrero de 2017**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **17 de enero de 2017** hasta el **20 de febrero de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ROLANDO ESSMANN MERINO
CONTRATISTA
C.I. 7.554.747-1



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

